



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

Áreas Protegidas y Vida Silvestre



130

RESOLUCION-DE-MP-130-2013

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- TEGUCIGALPA , MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL ICF, VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

Vista: Para resolver sobre la Exclusión del Plan de Manejo en Bosque Nacional, en el sitio denominado **LA GUATA** jurisdicción del municipio de Yoro, del, Departamento de Yoro , presentada por la Abogada **Karina Lisseth Belisle López**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal del Señor **VICTORIANO VELÁSQUEZ LAGOS** , extremo que acredita mediante Carta Poder otorgada a su favor.

CONSIDERANDO : Que obra al expediente la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro del Plan de Manejo Forestal, en el sitio denominado **LA GUATA**, Municipio de Yoro, Departamento de Yoro, presentada por la Abogada **Karina Lisseth Belisle López**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal del Señor **VICTORIANO VELÁSQUEZ LAGOS** quien es propietaria de un inmueble inscrito bajo el Asiento N° **12 del Tomo 57** del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Yoro y, trasladado a Folio Real con matrícula 914618 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Yoro, ampara un lote de 37.49 hectáreas ubicada en aldea La Guata , municipio de Yoro propiedad de **VICTORIANO VELÁSQUEZ LAGOS**

CONSIDERANDO : Que junto a la Solicitud presentada, se acompaña la siguiente documentación Copias de: 1) Carta Poder otorgada por el señor **Victoriano Velásquez Lagos** de fecha quince de julio del Dos Mil Trece; 2) Copia de Declaración Jurada de fecha dieciséis de julio del año dos mil trece ambas debidamente autenticadas; 4) Constancia de Libertad de Gravamen; y 6) Certificación Integra de **Asiento N° 12 Tomo 57**.

CONSIDERANDO : Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) emitió Dictamen Técnico CIPF 0297-2013, mediante el cual se señala, entre otros, que:” De acuerdo alas coberturas especiales de manejo forestal administradas por este Centro de información , el predio se encuentra dentro del Plan de Manejo Comunidad Puentecita , registro BN-Y2-001-1996 propiedad del Estado de Honduras (1994-1998) y dentro del Plan de Manejo Nacional Agua Fría. Cabe mencionar que sobre dicha zona existe el registro de subastas de madera, existiendo un traslape de 16.1 hectáreas con el Lote Matapalo II, registro BN-416-2006 Y 21.9 hectáreas con el lote Matapalo II , registro BN-217-2011 .”

CONSIDERANDO : Que al efecto de lo enunciado por el CIPF, el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal emitió **MEMORANDUM- DMDF-1173-2013**, mismo que concluye que el predio sobre el cual se solicita la No Objeción se traslapa con el plan de manejo de bosque nacional BN-Y2-001-1996 a favor de la Cooperativa Agroforestal Puentecitas, aprobado en fecha 13 de febrero de 1996, mediante resolución GG-NY-013-





Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

Áreas Protegidas y Vida Silvestre



96, Y en relación a la subastas BN-217-2001 Y BN-416-2006 se encuentran debidamente finiquitadas de lo cual se adjuntan copias que corren agregadas al expediente de mérito.

QUINTO : Que la Certificación Íntegra de Asiento legalmente inscrita, bajo el Numero 12 Tomo 57, hace descripción a un terreno rural ubicado en el sitio de "LA GUATA" de la jurisdicción de Yoro de un lote de **TREINTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y NUEVE HECTAREAS** de extensión superficial

POR TANTO,

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal en uso de las facultades que la ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 74, 89 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **Karina Lisseth Belisle López**, y dictamen Técnico emitido por el departamento del Centro de Información y Patrimonio Forestal CIPF, esta Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, recomienda a la Dirección Ejecutiva:

1. Que se excluya la totalidad del área de los dos (2) planes de manejo y que se excluya **16.1 hectáreas con el lote Matapalo I, registro BN-416-2006 y 21.9 hectáreas con el Lote Matapalo II, registro BN-217-2001.**
2. Que el INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), a través de un Plan de Manejo Nacional, no puede turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.
3. Que haga del conocimiento del **Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal CIPF** para que procedan hacer la respectiva Exclusión , a favor del señor **VICTORIANO VELÁSQUEZ LAGOS** y por ende actualizar la base de datos .

DIRECCIÓN EJECUTIVA



SECRETARÍA GENERAL

